



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Despacho Comisorio N° 2021-00717

Comitante: Juzgado Treinta y Nueve Civil del Circuito de Bogotá

Se INADMITE la anterior comisión para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante en el proceso ejecutivo para efectividad de garantía real con radicado número 2020-00075 adelantado en el precitado Juzgado, subsane lo siguiente:

1.- Anexe certificado de tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40567456, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

Obsérvese que en el aportado de data 15 de noviembre de 2019, no se encuentra registrado el embargo ordenado por el Juzgado Treinta y Nueve Civil del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

*** NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 96 Hoy **29 de julio de 2021**. El Secretario Edison Alirio Bernal.

MCPV

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cfd3f74810e58d416d51eb3aeb579e70383d7e63f2dd715cf51903f1cbde289a

Documento generado en 28/07/2021 04:23:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**